

Resolución Miscelánea Fiscal 2018



A continuación se mencionan aspectos relevantes en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) publicados recientemente en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 que deroga, reforma y adiciona reglas de disposición general.

IVA

Devoluciones de IVA generado en proyectos de inversión en activo fijo

Se incluyen como requisitos para los contribuyentes que hayan realizado proyectos de inversión de activo fijo el de contar con e.firma (Firma Electrónica) así como con opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a fin de poder obtener la devolución de los saldos a favor de IVA en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.

Prestación de servicios exentos prestados por I.A.P.

Se incluye como parte de las exenciones en materia de IVA la prestación de servicios profesionales de medicina prestados por conducto de Instituciones de Asistencia Privada, cuando su prestación requiera título de médico y sean prestados por

persona física, ya sean de manera individual o por conducto de sociedades civiles.

Aprovechamiento en el extranjero de servicios de tecnologías de la información

Mediante artículo transitorio se establece que, hasta en tanto el Servicio de Administración Tributaria publique el complemento específico para hacer constar el número de identificación fiscal del receptor de los servicios de tecnologías de la información residente en el extranjero, los contribuyentes continuarán incorporando a los CFDI correspondientes el "Complemento Leyendas Fiscales" con dicho número.

Definición de periodo preoperativo

Para las empresas dedicadas a la industria de hidrocarburos, sus precontratistas y contratistas, se incluyen reglas específicas relacionadas con definiciones, requisitos y procedimientos de devolución de IVA en periodo preoperativo que complementan lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

IEPS

Factor de actualización aplicable a la cuota de bebidas saborizadas

Se da a conocer la actualización de la cuota de IEPS aplicable a las bebidas saborizadas vigente a partir del 1 de enero de 2018, se precisa el mecanismo de su determinación la cual fue ajustada conforme a lo que establece el artículo 17-A, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación (CFF) y no conforme a lo dispuesto en la Ley del IEPS que al respecto establece que dicha cuota se debe actualizar conforme al sexto y séptimo párrafos del mismo artículo 17-A del CFF.

Acreditamiento de IEPS de combustibles fósiles

Se establece que es procedente aplicar el acreditamiento del IEPS pagado en la adquisición de combustibles fósiles, incluso cuando no provenga de IEPS pagado en la importación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acreditamiento establecidos en la propia Ley del IEPS.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Jesús Montaña
jesus.montano@mx.ey.com

Teresa Rodríguez
teresa.rodriguez@mx.ey.com

Mónica Montes de Oca
monica.monetsdeoca@mx.ey.com

Mayra Espejel
mayra.espejel@mx.ey.com

Liliana Salomón
liliana.salomon@mx.ey.com

Sandra I López
sandra.i.lopez@mx.ey.com

Anabel Manriquez
anabel.manriquez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.